



CONSULTA PUBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO REGULADOR DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de real decreto regulador de las entidades del tercer sector de acción social colaboradoras con la Administración General del Estado.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Mediante la misma se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: ongv@mdsocialesa2030.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

Antecedentes de la norma	<p>El artículo 4.3 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, establece que reglamentariamente se determinará el procedimiento para el reconocimiento como entidades del Tercer Sector colaboradoras de la Administración General del Estado, y se concretarán los derechos y obligaciones que dicho reconocimiento conlleva.</p> <p>Por su parte, la Ley 43/2015, de 9 de octubre, prevé entre las medidas de fomento del Tercer Sector de Acción Social la de reconocer a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, con arreglo a los procedimientos que reglamentariamente se establezcan, el estatuto de entidades colaboradoras de la Administración General del Estado.</p>
--------------------------	---

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Dar cumplimiento a las disposiciones legales que se han citado, cuyo objetivo último es articular una relación de colaboración estrecha entre las entidades del Tercer Sector de Acción Social y la AGE.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Las dos normas mencionadas exigen el desarrollo reglamentario de la cuestión.
Objetivos de la norma	Establecer el procedimiento para que las entidades del Tercer Sector de Acción Social puedan acceder al estatuto de entidad colaboradora con la AGE, y delimitar los derechos y obligaciones que tal estatuto conlleve.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No se contemplan.